



CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REVAMPING
SISTEMA AUTÓMATA
RELEVAMIENTO Y PLANOS - LINEA MITRE – TREN DE LA
COSTA”**

AÑO 2018


Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a "**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD**", a los efectos de llevar adelante la contratación de la Provisión de servicios de Ingeniería y mano de obra especializada, equipamiento de control y comunicaciones, pruebas FAT, SAT y puesta en servicio del sistema; para lograr una adecuación tecnológica y funcional de los Sistemas de control y Supervisión del Tren de la Costa; con la finalidad primordial de mejorar la confiabilidad de estos, en relación a su estado actual, evitando posibles fallas que perjudiquen el servicio de trenes; y evitando que la obsolescencia del sistema actual impida operar el servicio

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

A.- El alcance de la contratación comprende La modernización del sistema de control de señalamiento y energía deberá contemplar los siguientes trabajos:

- Relevamiento de las instalaciones y equipamiento existente. Se deberá confeccionar un informe técnico, que detallará el estado actual de las instalaciones y terminará de fijar los lineamientos de trabajo para dar solución al requerimiento.
- Estudio y comprensión de la ingeniería de detalle existente provista por Tren de la Costa y desarrollo, por el proveedor, de Ingeniería de detalle y Arquitectura del nuevo sistema.
- Configuración y programación de los programas de cada PLC con software apropiado y bajo estándares acordados con la DDO, utilizando lenguajes de última generación.
- Fabricación, instalación y montaje de las nuevas pletinas de control, equipos e instrumentos.
- Desarrollo de protocolos y Pruebas de aceptación en fabrica (FAT) y en sitio (SAT).
- Conexión y configuración de un anillo de Fibra Óptica para comunicación redundante entre todos los equipos de control dispuestos en la red (Los trabajos se deberán realizar sobre la FO SM existente).
- Puesta en marcha.
- Documentación.
- Capacitación al personal que operará los nuevos sistemas, la capacitación deberá estar acompañada de un manual de operación.
- Confección de un listado de repuestos recomendados para un período de 2 años.


Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

B.- Se aclara que dichas prestaciones componen un ÚNICO RENGLÓN. Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN.



En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIONES

1.- El Oferente deberá denunciar dirección de correo electrónico (e-mail), a través de la cual serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al procedimiento de la presente, así como también durante el transcurso de la ejecución de las tareas.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD - EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 1792/2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD - PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REVAMPING SISTEMA AUTÓMATA

RELEVAMIENTO Y PLANOS - LINEA MITRE – TREN DE LA COSTA"

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

ARTÍCULO 6°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

En caso de ser requerido por el oferente, SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento,

debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la ejecución de los trabajos, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 7°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 1.- Serán de aplicación directa los plazos y modalidades establecidas en el PET.
- 2.- En consecuencia, el plazo de ejecución de la totalidad de las prestaciones que conforman la Contratación será de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días, contados a partir de la firma de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE LOS TRABAJOS

El lugar definido para la realización de los trabajos correspondientes a la Contratación de referencia será en Italia N°105, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE CONTRATACION, MODALIDAD DE CONTRATACION Y FORMA DE COTIZACIÓN

A.- La contratación se realizará a través de la modalidad de "Llave en mano", debiéndose cotizar los trabajos/etapas indicados en el PET en consonancia con las Planillas de Cotización incorporadas al plexo documental de la Licitación.

El precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma correcta y completa, de acuerdo con los lineamientos del PET.

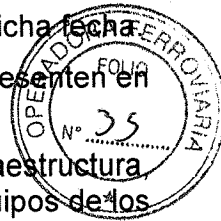
B.- La cotización deberá efectuarse de acuerdo a las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos en el PET. Se deberá cotizar por el TOTAL de los ítems detallados, no admitiéndose ofertas parciales y/o montos globales sin discriminación de las tareas.

C.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, indicando por separado -en caso de corresponder- la suma referida al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

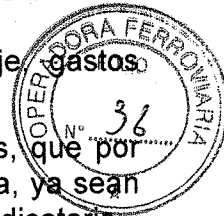
Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los



LIC. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFOC MITRE

gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.



ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS

A.- Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir, en caso de que así lo solicite la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)
- Garantía por Anticipo Financiero del CONTRATO (hasta un 20 % del monto total adjudicado)

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en PBC.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

B.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

A.- El oferente al remitir su cotización, deberá cumplimentar con lo siguiente:

LIC. SEBASTIÁN B. BOSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

1) Deberán ser redactadas en idioma nacional, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

2) Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el Oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

- Deberán consignar el domicilio especial a los efectos de la presente Contratación.
- Deberán presentar la cotización de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.



B.- DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” (ANEXO I del presente Pliego) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación. (ANEXO I)

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

a.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Diego Kyburg – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

b.- Presidente: Marcelo Orfila

c.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Hernán Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Cristián Newton.

d.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

e.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grand y Matías Kielak.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

Atento a la naturaleza de la contratación, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación atinente a la documentación inherente a la capacidad legal.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

En especial, sin que revista un carácter taxativo, SOFSE podrá requerir lo siguiente:

Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFOC MITRE



c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

De acuerdo con la naturaleza de la contratación, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación económico-financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

E.1.- Designación del Representante Técnico Propuesto.

E.2.- Estructura y Organización Propuesta.

F. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

F.1.- Memoria descriptiva de los trabajos cotizados.

F.2.- Plan de Trabajo.

F.3.- Curva de Inversión.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

G.1.- Oferta Económica.

G.2.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales.

En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTICULO 15°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS - ANÁLISIS DE OFERTAS.

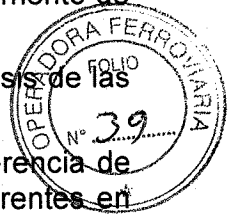
A.- Las ofertas deberán ser presentadas en los términos de la invitación que a tales efectos cursare la Gerencia de Compras y Licitaciones.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LÍNEA MITRE
FFCC MITRE

Se admitirán la presentación de ofertas por correo electrónico. En este supuesto, los oferentes podrán concurrir a ratificar o insertar la firma ológrafa de la documentación cursada al momento de la perfección del contrato.

B.- Cumplido el inciso anterior, la Gerencia de Compras y Licitaciones se abocará al análisis de las ofertas.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Gerencia de Compras y Licitaciones podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Subgerencia de Contratos podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.



ARTÍCULO 16°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta.

ARTÍCULO 17°. DESEMPATE Y MEJORA DE OFERTAS

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN

A.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

B.- Se adjudicará la oferta más conveniente por el total de los trabajos, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20°. ACTA DE INICIO

A.- Dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos desde la rúbrica de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico de la Contratista firmarán el ACTA DE INICIO, la cual será rubricada por ambas partes.

DR. SERGIO AMOROSO
GERENTE LINEA MITRE
SECC MITRE

ARTÍCULO 21°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO



1.- A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo amerita.

Luego de notificada la Orden de Compra, una vez suscripta el ACTA DE INICIO, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

2.- En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Está garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

ARTÍCULO 22°. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 21 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante los últimos CINCO (5) días hábiles del mes se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el "ACTA DE MEDICIÓN". Durante la medición de las tareas, la Inspección y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- El certificado mensual de avance deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la contratación hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

En los certificados se deberá incluir el progreso y la ejecución de las prestaciones incluidas en el PET, en un todo conforme con los hitos discriminados en la Planilla de Cotización.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

3.- Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo de CINCO (5) días para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la aprobación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, previa presentación de la correspondiente factura en las Oficinas de SOFSE.-



ARTÍCULO 23°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia."

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 24°. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

A. RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, se realizara una visita conjunta entre el Contratista y la Inspección y de no mediar defectos, ni imperfecciones o vicios aparentes en la ejecución de los trabajos contratados y la totalidad de las prestaciones de acuerdo a la presente documentación, se procederá a recibir provisoriamente la ejecución de los trabajos mediante la firma del "ACTA DE RECEPCION PROVISORIA".

B. RECEPCION DEFINITIVA

Una vez transcurrido el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos y de no observarse defectos, ni imperfecciones o vicios aparentes y/u ocultos, se procederá a recibir definitivamente la ejecución de los trabajos mediante la firma del "ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA".

ARTÍCULO 25°. SEGUROS

En caso de corresponder, será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC.

ARTÍCULO 26°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Caso fortuito o fuerza mayor se registrá por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCO MITRE

ARTÍCULO 27°. MULTAS

1.- La afectación de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

2.- Serán de aplicación el sistema de multas y sanciones previstas en el PBC.

ARTÍCULO 28°. COMPRE ARGENTINO

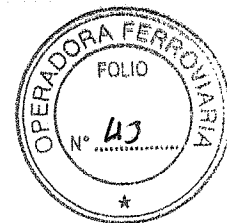
La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES".



Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCMITRE

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional


Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

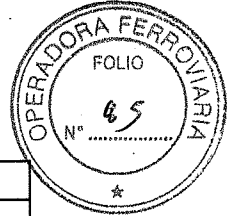
Firma

Aclaración

Fecha y lugar


SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

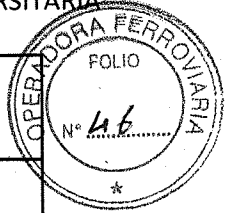
Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

Lic. SEBASTIÁN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFOC MITRE



formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC/MITRE



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha


Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
GERENTE LINEA MITRE
FFCC MITRE




PLANILLA DE COTIZACIÓN

TEM	CRONOGRAMA	DENOMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	UN	CANT.	\$ UNIT.	\$ TOTAL
1	ACTOS PREPARATORIOS	CONFECCIÓN DE INF. TECNICO DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE Y SU ESTADO	Gl.			
		ANÁLISIS DE LA INGENIERIA EXISTENTE Y ARQUITEC. Y DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA	Gl.			
		PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CADA PLC	Gl.			
		FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PLETINAS DE CONTROL E INSTRUMENTO SOBRE TABLEROS EXISTENTES.	Gl.			
2	EJECUCION DE LOS TRABAJOS	CREACIÓN DE PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN PARA NUEVO SISTEMA	Gl.			
		CONEXIÓN AL ANILLO DE LA FIBRA OPTICA CON COMINUCACIÓN REDUNDANTE	Gl.			
3	PUESTA EN MARCHA	PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SUPERVISION, CONTROL Y ADQUISICIÓN DE DATOS (SCADA) SIS. DOBLE CLIENTE	Gl.			
		PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OBRA E INGENIERIA APLICADA	Gl.			
4	CAPACITACION	CONFECCIÓN Y ENTREGA DE MANUALES DE OPERACION	Gl.			
		CAPACITACIÓN AL PERSONAL FERROVIARIO	Gl.			
		CONFECCIÓN Y ENTREGA DE LISTADO DE REPUESTOS RECOMENDADOS	Gl.			
			Gl.			
		TOTAL SIN IVA				

PRECIO TOTAL SIN IVA EN LETRAS:

PRECIO TOTAL CON IVA EN LETRAS:


 Lic. SEBASTIAN BRUSCHETTI
 GERENTE LINEA MITRE
 FFCC MITRE